



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO




UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS ÁREA DE PERSONAL DOCENTE

REGLAMENTO DE AYUDANTÍA DE CATEDRA O LABORATORIO EN LA UNT

TRUJILLO – PERÚ
2022



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ	NOMBRE DEL MACROPROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CODIGO	U-RE-A02.001.005
	NOMBRE DEL PROCESO	GESTIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO	VERSIÓN	0.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 005-2022-URH/APADM "REGLAMENTO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.0.0.	FECHA	30.03.2022
	UNIDAD RESPONSABLE	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - ÁREA DE PERSONAL ACADÉMICO	PÁGINAS	5

REGLAMENTO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA O LABORATORIO EN LA UNT

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer normas y procedimientos de la ayudantía de cátedra o laboratorio en cada semestre o año académico, de acuerdo con sus necesidades académicas y en base a los requerimientos en cada una de las escuelas profesionales.

Artículo 2°.- Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Nuevo Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo - 2021.
- Ley General de Educación - Ley N° 28044
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento alcanzan a todas las Facultades, Departamentos Académicos, docentes y estudiantes que estén relacionados a la actividad académica de ayudantías de cátedra o de laboratorio.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, REQUISITOS, FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS

Artículo 4°.- Definición

La ayudantía de cátedra o laboratorio es el apoyo o colaboración prestado por los estudiantes de mayor rendimiento académico en las actividades de enseñanza-aprendizaje que efectúan los docentes en el ejercicio de sus funciones de docencia.

Artículo 5°.- La ayudantía de cátedra o laboratorio tendrá una duración de un semestre académico como mínimo y de dos como máximo siempre y cuando exista el pedido expreso del titular del curso y la anuencia del estudiante. La ayudantía no genera vínculo laboral alguno entre la institución universitaria y el estudiante. Al término del semestre académico se dará por concluida. Los ayudantes de cátedra o laboratorio no perciben ninguna retribución económica.

Artículo 6°.- Requisitos

Son requisitos para acceder a la ayudantía de cátedra o de laboratorio:

- Ser estudiante regular, invicto en el semestre académico anterior y estar cursando los dos (2) últimos años académicos o cuatro (04) últimos semestres académicos de la carrera profesional correspondiente.
- Pertenecer al tercio superior y destacar en la asignatura objeto de la ayudantía.
- Demostrar vocación para la docencia y dominio de la asignatura a la que postula.



- d) Presentar una carta de recomendación y presentación del profesor del curso al cual brindará la ayudantía.
- e) Haber aprobado la evaluación correspondiente.

Artículo 7°.- Funciones

Son funciones del Ayudante de Cátedra o de Laboratorio:

- a) Apoyar al docente en los procesos de diseño, implementación, ejecución y evaluación de los procesos enseñanza-aprendizaje de una asignatura determinada.
- b) Asistir al docente, en caso de ser necesario, en la elaboración del material didáctico del curso de acuerdo al sílabo.
- c) Investigar sobre los temas que se requieran en el curso: noticias actuales, videos, lecturas sugeridas, entre otros, para un mejor desarrollo de las clases.
- d) Proponer al docente la mejora del diseño y la ejecución de las sesiones de clase.
- e) Seguimiento y recepción de los trabajos encargados a los estudiantes, de acuerdo a las fechas previstas en el sílabo.
- f) Realizar el control de asistencia al inicio de clase.
- g) Orientar a los estudiantes en los trabajos en equipo, realizados dentro del salón y en horarios de clases, bajo estricta supervisión del docente.
- h) Desarrollar acciones de reforzamiento y de repaso previo a los exámenes. Establecer grupos de estudio y reforzamiento especialmente para estudiantes con bajo rendimiento en la asignatura correspondiente.
- i) Sugerir preguntas o casos para la elaboración de las evaluaciones.
- j) Excepcionalmente, cuando el docente no pueda asistir a clase por motivos de salud o fuerza mayor, apoyar en la aplicación de una práctica dirigida o trabajo, sin que esto implique el dictado de la clase programada. En este caso el docente deberá efectuar las coordinaciones pertinentes de manera previa, con el Ayudante de Cátedra a fin de evitar inconvenientes, debiendo comunicar esta situación a la persona responsable de la carrera y a la secretaría del Decanato correspondiente.

Artículo 8°.- Deberes

Son deberes de los Ayudantes de Catedra o de Laboratorio:

- a) Asistir puntualmente a las clases programadas para la asignatura donde se desempeñe como ayudante. La inasistencia o tardanza deberá ser notificada y justificada previamente al docente y al Departamento Académico respectivo.
- b) Cumplir con las funciones señaladas en el Artículo 11° del presente Reglamento de forma adecuada.
- c) Asistir a todas las reuniones de la cátedra, o del área a las que ha sido citado.
- d) Participar en la ejecución de los trabajos teórico-prácticos bajo la supervisión del docente
- e) Colaborar y acompañar a los estudiantes en instancias de enseñanza- aprendizaje programados por el docente o por el Departamento Académico.
- f) Desarrollar tareas que expresamente le encomiende el docente de la cátedra, relacionadas con la asignatura.
- g) Destinar al menos una hora por semana a la atención de consultas de estudiantes y/o reforzamientos académicos.
- h) Escribir y firmar el registro de lo realizado en el aula y en períodos de atención y reforzamiento académico de estudiantes. Este registro quedará en su Departamento Académico una vez finalizado el período académico y deberá estar firmado también por el docente de la cátedra respectiva.

Artículo 9°.- Derechos

Son derechos del Ayudante de Cátedra o de Laboratorio:

- a) Certificado de participación por semestre, el mismo que será valorado como experiencia docente en los concursos de ingreso a la docencia en la UNT,
- b) Acceso al descuento del 50 % en el pago por concepto de matrícula, grado académico y en la obtención del título profesional.
- c) Participar en las reuniones que establezca la Facultad.
- d) Hacer uso de las instalaciones de la Facultad y en particular de la sala de docentes para coordinaciones o trabajos necesarios.



CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

- Artículo 10°.** Los requerimientos de ayudantes de cátedra o laboratorio lo realizan los docentes responsables de las asignaturas asignadas según distribución de carga académica y la necesidad justificada de su implementación (asignaturas con duración igual o mayor a 4 horas semanales y/o asignaturas de línea y/o asignaturas con mayor número de horas prácticas), dentro de los treinta (30) días previos a la culminación del ciclo académico en ejecución. La solicitud es dirigida al Decano de la Facultad correspondiente.
- Artículo 11°.** – El Decano en coordinación con el Director de Departamento Académico, tomando en cuenta los requerimientos presentados por los docentes, previa evaluación, publica la convocatoria del concurso de ayudantes de cátedra dentro de los veinte (20) días previo al inicio oficial de la actividad académica. El Director de Departamento Académico, por encargo expreso del Decano, evalúa y selecciona a los postulantes inscritos.
- Artículo 12°.**- El número de cupos de ayudantía de cátedra o laboratorio no debe exceder de seis (6) por Departamento Académico, además debe distribuirse equitativamente entre los docentes en las Categorías de Principal, Asociado y Auxiliar.
- Artículo 13°.**- El proceso de admisión para la Ayudantía de Cátedra o de Laboratorio se realizará con 30 días de anticipación al inicio de las actividades lectivas de cada semestre académico.
- Artículo 14°.**- El estudiante que aspire a ser Ayudante de Cátedra o de Laboratorio deberá presentar, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6°, los siguientes documentos:
- a) Constancia de matrícula vigente.
 - b) Certificado de estudios, expedido por la Oficina de Procesos Académicos-Administrativos.
 - c) Copia simple de la constancia de pertenecer al tercio superior.
 - d) Currículo vitae documentado.
- Artículo 15°.**- Para la selección de ayudantes de cátedra o de laboratorio, el decano designa el Jurado evaluador, constituido por tres (03) docentes ordinarios pertenecientes a departamentos distintos, presidiendo el docente más antiguo y de mayor categoría. Es responsabilidad del Jurado emitir el informe final de la evaluación de los documentos consignados en los artículos 06° y 14° al Decano dentro de los plazos previstos.
- Artículo 16°.** – Para efectos de calificación se tomará en cuenta los siguientes aspectos:
- a) Documentos solicitados en los artículos 06° y 14° del presente reglamento.
 - b) Examen de conocimientos, elaborado por el docente titular del curso objeto de la ayudantía, administrado por el jurado. Este examen será objetivo, de un total de 20 ítems de complemento múltiple, con calificación vigesimal.
 - c) Entrevista personal.
 - conocimiento de la disciplina relacionada a la asignatura a la que postula como ayudante de cátedra.
 - capacidad para comunicarse e interactuar con los demás.
 - conocimiento de la realidad regional, nacional y universal vinculado con su formación profesional.
 - disposición para colaborar en la implementación de cambios y mejoras en el desarrollo de la asignatura que postula.
- El puntaje mínimo aprobatorio es de 30 puntos
- Artículo 17°.** – Los resultados finales son aprobados por el Decanato de la Facultad, quien emite la resolución correspondiente.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA:** Los cupos de ayudantía de cátedra o laboratorio son cubiertas en estricto orden de méritos. En caso de que no se cubran todos los cupos convocados, se procederá inmediatamente a una nueva convocatoria.
- SEGUNDA:** Los ayudantes de cátedra o laboratorio están impedidos de: calificar las evaluaciones teóricas, prácticas o de laboratorio, ingresar notas al sistema. Podrá desarrollar sesiones de práctica o laboratorio bajo la supervisión del docente responsable de la asignatura.
- TERCERA:** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad, para lo cual se tomará en cuenta lo previsto en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Reformado de la UNT vigente, el presente Reglamento y el TULO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y normas conexas, así como de acuerdo a los principios generales del derecho.
- CUARTA:** El presente reglamento deroga toda disposición anterior que se oponga a su alcance y contenido.
- QUINTA:** El presente reglamento entrará en vigencia, a partir del día siguiente de expedición de la respectiva Resolución de Consejo Universitario.

ELABORÓ	Área de Personal Académico	REVISÓ	Mg. Segundo Humberto Zavaleta Castañeda		APROBÓ	
CARGO	Área de Personal Académico	CARGO	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización	Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos	CARGO	
FECHA	29.03.2022	FECHA	30.02.2022		FECHA	



ANEXO N° 01
TABLA DE CALIFICACIONES

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Examen de Conocimientos	20 pts.	
Participación de Eventos (cursos, congresos, diplomados, seminarios talleres, por cada 20 horas corresponde 01 punto.)	10 pts.	
Conocimiento de Idiomas (por cada nivel le corresponde 01 punto)	03 pts.	
Ofimática (por cada nivel le corresponde 01 punto)	03 pts.	
Pertenecer al Tercio Superior	05 pts.	
Publicaciones o ponencias (por cada una se le asigna 01 punto)	05 pts.	
Entrevista Personal:		
Conocimiento de la disciplina relacionada a la asignatura a la que postula como ayudante de catedra.	04 pts.	
Capacidad para comunicarse e interactuar con los demás.	04 pts.	
Conocimiento de la realidad regional, nacional y universal vinculado con su formación profesional.	03 pts.	
Disposición para colaborar en la implementación de cambios y mejoras en el desarrollo de la asignatura que postula.	03 pts.	
PUNTAJE TOTAL	60 PTOS.	

El puntaje mínimo aprobatorio es de 30 puntos.